



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00839-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTES: FANETH CASTRO SUAREZ.
DEMANDADOS: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
ARTESANA Y EMPRESARIA S.A.S.
PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem del demandado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 22 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento del demandado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, artículo 108 y artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor VICTOR JOSE MUÑOZ TORRES, identificado con la C.C. 72.193.175 y T.P. 93.924, quien puede ser notificado en la Calle 43 # 43-84 Oficina 16 en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico victorjoseabogado@hotmail.com, como curador ad-litem del demandado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, de no encontrarse impedido para representar a los demandados y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 375 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bd447aa9aa605f12da740a105c1ec7b48b5c8a5e8bf84a76240243f944d362c
Documento generado en 22/07/2021 03:33:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>